



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-111-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno. De esta forma, según el artículo 7 del Acuerdo número SG-078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, tiene la facultad de aprobar los Reglamentos, Instructivos, Manuales, Planes y demás disposiciones e instrumentos técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2017-2022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos establece el marco para la adhesión al sistema de gestión por resultados, que tendrá efecto en la administración y ejecución del gasto de un presupuesto por resultados, la Procuraduría de los Derechos Humanos desarrolla instrumentos metodológicos y técnicos, así como mecanismos de supervisión y control con el propósito de hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos, con el apoyo de todo el equipo de trabajo comprometido de la institución.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, según referencia PDH/DA/522-18/GML-gch, de fecha 3 de diciembre de 2018 donde establece que derivado de la implementación del Presupuesto por Resultados (PpR), es necesario el cambio del formulario Pedido y Remesa para el requerimiento de insumos y mobiliario y equipo, por un nuevo formato que contenga la información necesaria en las pre ordenes, que deben ser elaboradas en el Sistema de gestión (Siges) y con lo cual se iniciará el proceso de compras, al encontrarse implementado el Presupuesto por Resultados (PpR).

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; los artículos 7, 8, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161, 163, 187 y 189 del Acuerdo SG-078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del nuevo formulario de requisición en lugar del formulario de Pedido y remesa, elaborado por la Dirección Administrativa en colaboración de las opiniones técnicas de la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa y las recomendaciones realizadas por la Dirección Financiera, en seguimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2017-2022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos en lo relacionado al sistema de Gestión por resultados.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN. Se aprueba el cambio del formulario PEDIDO Y REMESA por el formulario de REQUISICIÓN propuesto por la Dirección Administrativa, que se utilizará en el sistema de Presupuesto por Resultados. (PpR), el cual queda de la siguiente forma:

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REQUISICIÓN No. _____

Lugar y Fecha: _____

Unidad Administrativa Solicitante: _____

Centro de Costo: _____

Meta que afecta en POA. _____

Adquisición programada en PAC: No: _____ Si: _____ Resolución No. _____

Uso exclusivo del Departamento de Compras

Preorden No. _____ Consolidación: _____ Adjudicación: _____ Orden de Compra: _____

PRODUCTO	CÓDIGO:	SUBPRODUCTO	CÓDIGO:

Con la información plasmada en la presente requisición y bajo la responsabilidad inherente, atentamente se solicita la adquisición de los materiales, bienes y/o servicios que se detalla a continuación:

INSUMO				
CANTIDAD SOLICITADA	CÓDIGO DE INSUMO	CÓDIGO DE PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES, BIENES Y/O SERVICIOS	RENLÓN PRESUPUESTARIO

Nombre del Solicitante: _____

Cargo del Solicitante: _____ Firma y Sello del Solicitante. _____

Vo.Bo. Firma y Sello Jefe de Solicitante. _____

Uso Exclusivo Departamento de Compras:

Firma y Sello de consolidación y verificación de documentación.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



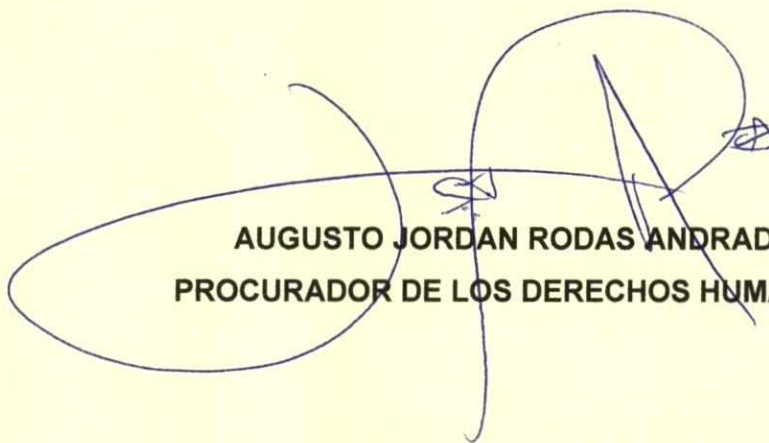


Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 3. TRANSITORIO. El presente acuerdo será de aplicación progresiva según los recursos administrativos y financieros atendiendo a la implementación del Presupuesto por resultados (PpR).

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el uno de enero de dos mil diecinueve. Comuníquese a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Planificación y Gestión Administrativa para lo que corresponda.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el trece de diciembre de dos mil dieciocho.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

